



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-00734.

En atención a que, con el escrito presentado el 8 de marzo pasado (PDF0009), la parte demandante informó que el automotor de placa **JLZ-718** fue aprehendido y dejado a disposición del Juzgado en el parqueadero **La Principal S.A.S.**, ello implica, que el objeto del presente proceso se encuentra cumplido (Núm. 2° art. 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015).

Con base en lo anterior, el Despacho.

Resuelve:

Primero. Terminar el proceso de la referencia por carencia de objeto.

Segundo. Levantar la orden de aprehensión decretada sobre el rodante de placa **JLZ-718**. Secretaría libre el oficio que corresponda y remita las comunicaciones a que haya lugar en los términos del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Ordenar que el citado automotor sea entregado a la parte demandante – **GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y/o a quien éste disponga para tal efecto. Oficiar en tal sentido al parqueadero el parqueadero **La Principal S.A.S.** Secretaría libre los oficios que hubiere lugar y remítalos en los términos del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. No hay lugar condenar en costas.

Quinto. Archivar las diligencias una vez se cumpla lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 033**

Hoy **18-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES